

VIERNES 5 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 85
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de **VILLA ALLENDE**

LICITACION - REPAVIMENTACION Y BACHEO DE CALLES DEL
CASCO CENTRICO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETO N°: 72/17

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA OBRA: EJECUCION, CONTRALOR Y PAGO DE LA PROVISION DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO Y REPAVIMENTACION DE CALLES DEL CASCO CENTRICO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, PARA EL DIA 23 DE MAYO DE 2017 A LAS 11 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLO- NES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE c/00 CTVS. (\$ 4.608.920,00). ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTAS EN SECRE-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Licitación - Decreto N° 72/2017 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO

Licitación Publica N° 2/2017 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Ordenanza N° 009/2017 Pag. 1

Ordenanza N° 008/2017 Pag. 2

Ordenanza N° 010/2017 Pag. 3

Ordenanza N° 007/2017 Pag. 3

TARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE- VALOR DEL PLIEGO (\$ 4.608,92).

4 días - N° 97369 - \$ 1210,20 - 10/05/2017 - BOE

Municipalidad de **RIO CUARTO**



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS



READECUACIÓN, ATENCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRA COMPLEMENTARIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2017
Ordenanza N° 210/2016 - Resolución N° 234/2017 - Decreto N° 701/2017

La Municipalidad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la Obra: "READECUACIÓN, ATENCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRA COMPLEMENTARIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO"

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:	43257-S-17
PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 269.120.000,00
PLAZO DE CONTRATO:	48 (cuarenta y ocho) meses (con opción a prórroga por 24 (veinticuatro) meses más.-

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Los interesados podrán consultar y/o adquirir pliegos en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle San Martín N° 36 (1° piso), a partir **del día 11 de Mayo de 2017 hasta el día 12 de JUNIO de 2017 inclusive (de 7:30 a 13:30 hs.)**. Deberán identificarse mediante documento de identidad, denunciando si el retiro lo efectúa por sí o para terceros, de quienes deberá aportar los datos necesarios para su adecuada identificación, ya sean personas físicas o jurídicas; debiendo asimismo fijar un DOMICILIO ESPECIAL en la ciudad de Río Cuarto. **VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000,00) - No reintegrables.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En sobre cerrado, en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle San Martín N° 36 (1° piso); hasta 1 (una) hora antes de la apertura de sobres.

ACTO DE APERTURA: Sala de Situaciones (Palacio Municipal - Planta Baja) - Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción 651, ciudad de Río Cuarto, **EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2017, A LAS 11:00 Hs.**

3 días - N° 97999 - \$ 3300 - 10/05/2017 - BOE

Municipalidad de **CARRILOBO**

ORDENANZA N° 009/2017

CARRILOBO (Cba), 2 de Mayo de 2017.-

Y VISTO: Que por Ordenanza N°214/2003 de fecha primero de abril de dos mil tres, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar los mecanismos necesarios para intervenir activamente en la conformación del GRUPO DE VIVIENDA (GRU-VI) de la localidad de Carrilobo;

Que por Decreto N°031/2003 de fecha siete de abril de dos mil tres, se promulgó la ordenanza 214/2003;

Que la agrupación de vecinos de ésta localidad que gira con la denominación de Grupo de Viviendas "Gru-vi", ha tenido y tiene como objeto la construcción de un plan de viviendas o unidades habitacionales para destino familiar, de un número aproximado de dieciséis viviendas, en el ámbito de ésta localidad, las cuales se encuentran construidas en su totalidad;

Que el modo por el cual las viviendas fueron construidas y financiadas en sus costos por parte de ésta agrupación, fue mediante un sistema de círculo cerrado de ahorro, en el cual los miembros de la agrupación efectuaron contribuciones o aportes mensuales de cuotas a un fondo común.

Que la Municipalidad de Carrilobo ha fomentado y colaborado con la existencia y el funcionamiento de dicha agrupación, prestando la asistencia que ha estado a su alcance brindar, en atención a que la conformación y funcionamiento dicha agrupación, la cual surgió espon-

táneamente del seno de la comunidad, constituye un medio eficaz para satisfacer la necesidad social básica de vivienda con finalidad de sustento familiar; lo que a su vez contribuye al arraigamiento de las distintas familias y de la población estable y asimismo a la urbanización del pueblo y al incremento futuro de la recaudación tributaria;

Que en especial, el Municipio ha participado del sistema de construcción de viviendas, mediante la aceptación de transmisiones de la nuda propiedad de parte de los miembros de la agrupación, de los lotes donde se asentaron las unidades habitacionales (viviendas) construidas, manteniéndose la titularidad a nombre del municipio hasta tanto desaparezca la necesidad de que el Municipio siga siendo titular del inmueble de que se trate para luego restituirse la nuda propiedad al donante, o al que resulte legitimado a recibirlo, por la vía jurídica que resulte menester, garantizándose de esta manera a todos los miembros de la agrupación, que mientras subsistiese el plan de viviendas, no sólo los inmuebles no podrían ser embargados ni ejecutados, sino además que el miembro adjudicatario a la construcción de una vivienda, pagaría el aporte mensual correspondiente, hasta la terminación del plan, ya que de lo contrario el Municipio no restituiría el dominio al miembro de la agrupación que resulte incumplidor de sus obligaciones.

Que dentro de las cláusulas rectoras de este sistema se estableció que dicha donación quedaría sin efecto ante el cumplimiento de las siguientes condiciones resolutorias: 1.- Que la agrupación que gira con la denominación de Grupo de Vivienda “Gru-Vi...” se disuelva sin que el plan de viviendas que se encuentra ejecutando llegue a quedar finalizado; 2.- Que la agrupación antes mencionada, concluya en su totalidad con el plan de viviendas que se encuentra ejecutando; 3.- Que siendo la Municipalidad de Carrilobo nudo propietario del inmueble antes referenciado, se produzca un golpe de estado institucional por el cual se reemplace por vías de hecho a los gobernantes municipales elegidos en democracia y se los sustituya por autoridades de facto

Que dentro de este sistema, por Ordenanza 019/2010 de fecha 02 de Diciembre de 2010 del Honorable Concejo Deliberante de Carrilobo y Decreto 166/2010 de fecha 03 de Diciembre de 2010 por el que se promulgó la Ordenanza citada; y asimismo mediante escritura número cincuenta y cinco.- autorizada en esta localidad de Carrilobo, con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diez, por el Escribano Esteban BEPRÉ, Titular del Registro número Trescientos Ochenta y Uno, la Municipalidad de Carrilobo aceptó la donación de la nuda propiedad efectuada por la miembro de la agrupación Grupo de Viviendas “Gru-vi” Eden Yolanda MATALIA, Libreta Cívica número Cuatro Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Dos (L.C. 4.272.192) –quien en dicho acto se reservó el usufructo vitalicio y gratuito-, respecto del inmueble que se describe como:

UN LOTE DE TERRENO BALDÍO ubicado en la esquina formada por la intersección de las calles General Mitre y Emilio F. Olmos de ésta localidad de Carrilobo, Pedanía Calchín, Departamento Río Segundo de ésta Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE 23 DE LA MANZANA 07 que mide once metros cincuenta dos centímetros (11,52 mts.) de frente, por veinticuatro metros (24,00 mts.) de fondo, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (276,48 m2.) y linda: al Nor-Este, con Lote 22 de su misma subdivisión; al Sud-Este, con calle Emilio Olmos y al Sud-Oeste, con calle General Mitre; y al Nor-Oeste con parte de Parcela Seis de Casale de Connet Maria.-

Que dicha donación quedó inscripta en el Registro General de la Provincia de Córdoba, en Folio Real con relación a la MATRICULA 1.151.825 del Departamento Río Segundo (27).

Que por nota la citada señora Eden Yolanda MATALIA realizó una presentación ante éste Municipio en donde solicitó que, atento haberse dado cumplimiento al plan de viviendas de dicha agrupación, se suscribiera la escritura traslativa de dominio del inmueble pero con la particularidad de que la misma sea escriturada transfiriéndole la nuda propiedad directamente a su sobrina Carina Alfonsina MATTALIA, DNI: 30.266.707 y no a ella. Fundamentó su pedido en la circunstancia de que ya de por sí detenta actualmente detenta la titularidad del derecho de usufructo vitalicio y gratuito, lo cual le confiere el uso y goce de dicho inmueble hasta tanto se produzca su muerte o hasta tanto decida renunciar al usufructo; pero además agregó que como carece de herederos forzosos ya que es de estado civil soltera, no ha tenido hijos, ni tiene padres vivos, es su voluntad que el inmueble referido finalmente quede en propiedad de su sobrina para el momento en que se produzca su deceso o bien pare el momento en que decida renunciar al referido usufructo.

Y CONSIDERANDO: Que la agrupación denominada “Grupo de Viviendas “Gru-vi”, ha comunicado que a la fecha ha concluido totalmente con el plan de viviendas programado, por lo que ha comunicado a éste Municipio que se lo autorizaba a otorgar las escrituras traslativas de dominio, y en especial para que se restituya o transfiera la nuda propiedad del lote antes mencionado a la señora Eden Yolanda MATALIA;

Que la adquisición por parte del Municipio de la nuda propiedad del inmueble mencionado en el I Vistos, fue a los fines de afectarlo al plan de viviendas de la agrupación referida;

Que por Ordenanza N° 009/2006 de fecha 01/08/06 y su decreto reglamentario N° 117/2006 de fecha 02/08/06, se autorizó a la contratación directa cuando se trate de la adquisición a particulares de bienes inmuebles para los fines antes expresados;

Que en virtud de lo comunicado por la Agrupación GRU-VI se han cumplido acabadamente los fines por los cuales fue necesaria la aceptación de la donación referida no resultando necesario que la Municipalidad de Carrilobo permanezca en la titularidad de dicho inmueble.

Que analizada la petición efectuada por la señora Eden Yolanda MATALIA, la misma resulta razonable y no se advierten objeciones para que la escrituración se efectúe de éste modo.

Que por todo lo expuesto corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio o de distracto, por la cual se transfiera la nuda propiedad del referido inmueble a la sobrina de la señora Eden Yolanda Matalia, Carina Alfonsina MATTALIA, DNI: 30.266.707 con todas las cláusulas de estilo y las que estime pertinentes con relación a la naturaleza de este sistema de construcción de viviendas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

1.- **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escrituras traslativa de dominio o de distracto, por la cual se transfiera la nuda propiedad del inmueble mencionado en el Vistos de ésta ordenanza a la señora Carina Alfonsina MATTALIA, DNI: 30.266.707, con todas las cláusulas de estilo y las que estime pertinentes con relación a la naturaleza del caso y de este sistema de construcción de viviendas;

2.- **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

1 día - N° 98550 - s/c - 05/05/2017 - BOE

ORDENANZA N°008/2017

Carrilobo (Cba.) 2 de Mayo de 2017

Y VISTO: El plano de Mensura y Subdivisión del inmueble propiedad de la Municipalidad de Carrilobo, cuyos datos catastrales son: C: 01, S: 01, M: 041, P 012 inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo Matricula N° 1.097.759, ubicada dentro del radio urbano de esta localidad,

Y CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta que el mismo satisface los requerimientos urbanísticos de ese sector de la localidad, resulta necesario la aprobación de la Mensura y Subdivisión propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal y declararla de interés público y social, conforme lo establece la Ley Provincial 10.362,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1.- APRUEBESE el plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Horacio Carrión, sobre el inmueble de propiedad de este Municipio de CARRILOBO, cuyos datos catastrales son C 01, S: 01, M: 041, P; 012, inscripto en el Registro General de la propiedad bajo la Matricula N° 1.097.759.

ART.2.- DECLARESE dicha Mensura y Subdivisión de interés público y social, conforme a lo establecido por la Ley Provincial 10.362.

ART.3.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

1 día - N° 98549 - s/c - 05/05/2017 - BOE

ORDENANZA N° 010 /2017

Carrilobo (Cba.) 2 de Mayo de 2017.-

VISTO: Que es notorio y reconocido que en cualquier comercio de la localidad, para transportar mercaderías se hace entrega gratuita de una cantidad de bolsas de polietileno o polímeros de plástico, que exceden, la mayoría de las veces, la cantidad real que se necesita;

Y CONSIDERANDO: Que las tradicionales bolsas de plástico tardan en degradarse entre 100 y 400 años, según su espesor, medido en micrones y al descomponerse en petropolímeros más pequeños y tóxicos terminan afectando la calidad de vida de los habitantes de la zona, al degradar el medio ambiente a través de la contaminación del suelo y de los reservorios de agua. Afectando directamente a la fauna y flora;

Que por otro lado se promueve la minimización en la generación de residuos, procurando la vuelta al uso de bolsas no desechables (bolsa de los mandados) transportada por los propios consumidores desde sus casas, reutilizando la misma todas las veces que se considere necesaria;

Que es necesario crear conciencia en los ciudadanos respecto de la problemática de los materiales no biodegradables, estimular un cambio de hábito en comerciantes y clientes, protegiendo al medio ambiente y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos;

das por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte de productos o mercaderías.-

Art 2°) Los titulares de los establecimientos comprendidos por la presente Ordenanza deberán proceder progresivamente al reemplazo de los materiales referidos en el art 1°, sustituyéndolos por contenedores de material degradable y/o biodegradable que resulten compatibles con la minimización de impacto ambiental.

Para dicho reemplazo tendrán un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la publicación de la presente Ordenanza.-

Art 3°) Se exceptúan de la presente prohibición las bolsas destinadas exclusivamente a contener alimentos húmedos o comestibles que no estén previamente envasados, llamadas transparentes de bobina o arranque.

Art 4°) Los comercios que incumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones:

- Primera constancia de incumplimiento: apercibimiento con acta de compromiso hacia el cumplimiento;
- Segunda verificación de incumplimiento: multa del 30% del UBE y hasta 2 UBE;
- Tercera verificación de incumplimiento: multa de 3 UBE y clausura por dos días del local comercial.-

Art 5°) Facúltese a los inspectores municipales, para la confección de los actos de constatación correspondientes, que posibilitaran la efectivización de las sanciones establecidas.-

Art 6°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

1 día - N° 98551 - s/c - 05/05/2017 - BOE

ORDENANZA N°007/2017

Carrilobo (Cba.) 2 de Mayo de 2017

Y VISTO: El plano de Mensura y Subdivisión del inmueble propiedad de la

Municipalidad de Carrilobo, cuyos datos catastrales son: C: 01, S: 01, M: 041, P: 001 inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo Matricula N° 1.097.759, ubicada dentro del radio urbano de esta localidad,

Y CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta que el mismo satisface los

requerimientos urbanísticos de ese sector de la localidad, resulta necesario la aprobación de la Mensura y Subdivisión propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal y declararla de interés público y social, conforme lo establece la Ley Provincial 10.362,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1.- APRUEBESE el plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Horacio Carrión, sobre el inmueble de propiedad de este

Municipio de CARRILOBO, cuyos datos catastrales son C: 01, S: 01, M: 041, P: 001, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo la Matrícula N° 1.097.759.

ART.2.- DECLARESE dicha Mensura y Subdivisión de interés público y social, conforme a lo establecido por la Ley Provincial 10.362.

ART.3.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

1 día - N° 98552 - s/c - 05/05/2017 - BOE